



Fraternidad
Muprespa

4

MEDIOS DE COORDINACIÓN

Los medios de coordinación son todos los recursos que pueden emplearse para llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales, como por ejemplo:

- Intercambio de información.
- Reuniones periódicas de comités, delegados o empresarios.
- Impartición de instrucciones.
- Adopción conjunta de medidas preventivas.
- Recursos preventivos.
- Encargado de coordinación.
- Cualquier otro definido en negociación colectiva o establecido en la normativa para determinados sectores.

Antes del inicio de la actividad, el empresario titular o en su defecto, el principal, establecerán los medios de coordinación, los cuales deberán actualizar cuando proceda y comprobar su eficacia, mientras sean necesarios.



SI SU EMPRESA ESTÁ INTERESADA:

El Departamento de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de Fraternidad-Muprespa, pone a su disposición en el portal PREVIENE:

- Documentación, trípticos, cartelería, etc.
- Jornadas de divulgación.
- Apoyo técnico.

Puede ponerse en contacto con nosotros a través de nuestros Técnicos de Prevención o a través de nuestro portal Web Corporativo.

AENOR ha certificado nuestro sistema de gestión en base a las normas:
ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001.

AUDELCO ha certificado nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a la norma:
OHSAS 18001.

Consulte alcance y certificados

www.fraternidad.com/certificados

Ref. CEP-0278



YouTube



FraternidadMuprespa @MutuaFM

www.fraternidad.com/prevencion



Fraternidad
Muprespa

POR SU SEGURIDAD Y SALUD

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Plan General de Actividades de la Seguridad Social 2014

La coordinación de actividades empresariales tiene el objetivo de evitar los problemas de gestión de la prevención de riesgos derivados de la coincidencia de trabajadores de diferentes empresas, con o sin trabajadores autónomos, en un mismo centro de trabajo.

1

EMPRESARIOS CONCURRENTES

Son todos los empresarios cuyos trabajadores coinciden en un centro de trabajo, independientemente de cuál tenga la titularidad del centro. A estos empresarios les corresponde el **deber de cooperación**:

- **Antes del inicio de las actividades y cuando se produzcan cambios:** Informarán sobre los riesgos de las actividades contratadas que puedan afectar al centro y sus trabajadores. Será obligatorio hacerlo por escrito si son riesgos graves o muy graves*.
- **Cuando proceda y de forma inmediata:** Informarán sobre accidentes derivados de la coincidencia de trabajadores y sobre emergencias.

* No se trata de entregar copia de la Evaluación de Riesgos, sino información detallada sobre los riesgos concretos de los servicios contratados.

Las empresas concurrentes deberán valorar conjuntamente la situación y:

- Modificar su evaluación de riesgos y planificación de actividad preventiva según los riesgos de las actividades concurrentes.
- Informar a sus trabajadores.
- Establecer los medios de coordinación.

2

EMPRESARIO TITULAR

Es el empresario que pone a disposición y gestiona el centro de trabajo y tiene las siguientes obligaciones:

Si no tiene trabajadores en el centro:

Informará a las empresas concurrentes sobre:

- Riesgos que les pueden afectar y medidas preventivas.
- Actuación en emergencia.

Si tiene trabajadores en el centro, además de cumplir como empresario concurrente, también tendrá que:

Proporcionar instrucciones sobre:

- Prevención de los riesgos derivados de la concurrencia.
- Medidas de emergencia.

3

EMPRESARIO PRINCIPAL

Es el empresario que contrata o subcontrata a otras empresas un servicio de su propia actividad. Este empresario además de cumplir con los apartados anteriores debe:

a) Solicitar acreditación por escrito a las empresas contratistas de:

- Evaluación específica de riesgos y planificación de los trabajos contratados.
- Información y formación de sus trabajadores.

b) Vigilar el cumplimiento de la normativa PRL por parte de las empresas.

c) Comprobación de los medios de coordinación entre empresas.

